

da de Segovia hasta la cantidad de seis millones de reales de vellon, segun la distribucion proporcionada, y competente de piezas de ocho, quatro, dos, y un maravedi; reservando ir en lo sucesivo proporcionando el total consumo del vellon actual de cuenta de mi Real Erario, por requerir tiempo la labor del nuevo.

V.

Para que sea menos incómoda á mi Real Hacienda la verificacion de esta Providencia, mando: Que sin embargo de la nueva Moneda que se labre, corra del mismo modo que hasta aquí toda la antigua por el termino de seis años, contados desde el dia que se publique esta mi Real Pragmatica, durante los quales podrán mis Pueblos, y Vasallos pagar en ella la decima parte de lo que corresponda á mi Real Hacienda por contribuciones, y qualesquiera otros debitos, y derechos, exceptuados los de Rentas Generales, para que de esta forma se quede en las Tesorerías, y Cajas en que se hagan estos pagos; y dandola desde ellas el destino que he premeditado, se vaya poco á poco extinguiendo la crecida masa de vellon antiguo, que haya esparcida por el Reyno: en la inteligencia, de que si cumplido este termino, que se considera suficiente para su total consumo, no se huviese acabado de recoger, le prorrogaré por el termino necesario: pasado el qual, no correrá, ni se recibirá por su valor actual, sino por el intrinseco, que corresponda á su peso en calidad de simple pasta.

VI.

La admision en mis Cajas, y Tesorerías de la decima parte de los pagamentos expresados en vellon antiguo, aunque ascienda á mucha cantidad, solo se permite durante el tiempo prefinido, como medio proporcionado para hacer su recogimiento, y no por esto es mi animo derogar, ni alterar el Auto acordado de 20 de Octubre, y 9. de Noviembre de 1743. que es el 76. del Tit. 21. Lib. 5. de la Recopilacion, en que por justas causas se prohibió hacer pagos en esta Moneda de vellon, que excedan de trescientos reales; antes bien debiendo servir el vellon para los usos menores, y como suplemento de Moneda en los contratos en que intervenga cantidad considerable, quiero se guarde, y cumpla lo dispuesto en el mencionado Auto-acordado.

Real

So-

